

## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre **COMISIÓN CEREZAS MENDOZA**, representada en este acto por su Presidente, Sr. DIEGO MANUEL AGUILAR, D.N.I. 22.110.861, con domicilio social en Mitre 617 piso 8º departamento 19, ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante denominada la CCM, por una parte y la **FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, con domicilio social en Av. San Martín nº 601, 3º piso, ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Vicepresidente Primero, Sr. Ramón Conrado González Feltrup, DNI 6.772.336, en adelante "el I.D.R."; celebran el presente Convenio de Cooperación Técnica, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**Primera:** La CCM y el IDR suscriben el presente convenio con el objeto de coordinar las actividades comunes de cooperación y colaboración, tendientes a la planificación y posterior realización de las acciones vinculadas al desarrollo y ejecución del sector de cerezas en la provincia de Mendoza, teniendo como objetivo primordial potenciar los esfuerzos compartidos dirigidos al progreso y fortalecimiento del sector.-----

**Segunda:** En el marco del presente convenio, la coordinación y ejecución de las actividades a realizar será desarrollada en forma conjunta por las partes. Las mismas serán definidas y determinadas oportunamente, como asimismo, los fondos y bienes en su caso que se apliquen a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, mediante la celebración y firma de actas complementarias, haciendo constar que el IDR, si así se resolviera tendrá la facultad de administrar los fondos comprometidos, realizar pagos y solventar los gastos que demande la ejecución del presente-----

**Tercera:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un año, contado desde la fecha de su firma, con renovación automática del mismo por igual término, salvo que las partes en forma unilateral o conjuntamente resolvieran su no renovación en forma expresa. Asimismo quedan facultadas a extender y/o prorrogar el plazo de vigencia del presente convenio por igual término o un plazo mayor, a cuyo fin deberán suscribir a tal efecto un Acta Complementaria y/o un nuevo convenio.-----

**Cuarta:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes signatarias mantendrán su individualidad y plena autonomía funcional respecto de sus estructuras administrativas y operativas, asumiendo por ende en forma personal y exclusiva las responsabilidades y efectos consiguientes. Asimismo se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las



Diego Aguilar




responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.-----

**Quinta:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente acuerdo no implica la prohibición de las partes signatarias para que en forma individual o conjunta puedan concertar acuerdos similares con otras entidades o instituciones nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, cuando opere el vencimiento del mismo o se produzca la rescisión del mismo en forma conjunta y/o individual.-----

**Sexta:** A los fines legales, las partes fijan como domicilio especial y legal, los señalados en el encabezamiento, domicilios estos donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, y subsistirán hasta tanto, se comunique fehacientemente la modificación de los mismos. Para el caso de un hipotético conflicto, los contratantes se obligan a intentar la conciliación de sus intereses previo a la instancia judicial, pudiendo recurrir a un arbitraje en caso de considerarlo conveniente a sus intereses. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente al Fuero Federal.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 2017.-----



Diego Aguilar



RAMON GONZALEZ FELTRUP  
VICEPRESIDENTE 1º  
FUNDACION INSTITUTO  
DE DESARROLLO RURAL

